HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo entre la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de San Justo, ejecutará los trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial, en el marco del Programa de Descentralización Vial para el Año 2013, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan la inversión a su cargo;

Que resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal Señor MARIO RUBEN SILVESTRINI, a fin de representarla y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir la Tasa que se establezca;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas;

Que, avaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a toda la población;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2617/012

ARTICULO 1º): Apruébese el Convenio entre la Municipalidad de San Justo representada por su Intendente Señor MARIO RUBEN SILVESTRINI, DNI Nº 6.354.437 y la Dirección Provincial de Vialidad para ejecutar los trabajos de Conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del Año 2013, conforme al plan de Trabajo a establecer de común acuerdo entre ellas, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2º): Facúltase al Intendente Municipal de la ciudad de San Justo Señor MARIO RUBEN SILVESTRINI, DNI Nº 6.354.437 a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado en función de la Tasa establecida.

ARTICULO 3º): Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de San Justo, conforme la Ley 2756 (Orgánica de Municipalidades).

ARTICULO 4º): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponda a la Municipalidad de San Justo durante el ejercicio del año en el que se ejecutan los trabajos, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º): Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE DICIEMBRE DE 2012.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2617 / 2012**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 1 9 1**

FECHA: **28/12/12**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE